

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	38	45
Seis id.	68	80
Un año.	122	160

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Hacienda.

LEYES.

Don Alfonso XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo primero. Se restablece la amortización acordada por sus respectivas leyes de creación a las acciones de obras públicas, carreteras y obligaciones del Estado por subvención de ferrocarriles. En el presupuesto general de gastos del ejercicio de 1878 a 1879 y en los sucesivos se consignará la cantidad correspondiente para el pago de este servicio. Estas amortizaciones serán en lo sucesivo trimestrales, celebrándose por consiguiente cuatro en vez de una cada ejercicio, a contar desde el de 1878 a 1879, dividiéndose entre las cuatro subastas, por partes iguales, la cantidad señalada por la ley de creación para cada clase de estas Deudas. Las subastas serán a tipo abierto, admitiéndose toda la Deuda que los licitadores ofrezcan, no excediendo su precio de la par, hasta invertir la suma que corresponda a pagar a cada subasta.

Art. 2.º Desde el próximo ejercicio inclusive cesará la emisión de títulos para subvencionar a las Compañías de ferrocarriles a quienes por sus leyes de concesión corresponde ese auxilio, y en su equivalencia se les dará la subvención en metálico que determine la ley de presupuestos correspondiente al próximo año económico de 1878 a 1879.

Art. 3.º Se destina a la amorti-

zación de Deuda consolidada toda la parte que corresponda al Tesoro de la venta de propiedades y derechos del Estado, que por leyes anteriores no tuviese ya señalada aplicación especial.

Art. 4.º Asimismo se destinará a la amortización de Deuda consolidada:

1.º El importe de los censos que se rediman.

2.º El producto que corresponda al Tesoro de la venta de montes públicos cuya conservación, como bienes de Propios y comunes de los pueblos, no convenga, previo informe pericial.

Art. 5.º Leyes especiales determinarán la forma de llevar a cabo las ventas y redenciones a que se refiere el artículo anterior.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, Manuel Orozco.

Don Alfonso XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Ministerio de Fomento un crédito extraordinario de 40.000 pesetas para adquirir el cuadro de D. Francisco Pradilla, relativo a un episodio de la vida de Doña Juana la

Loca, que ha obtenido el premio de honor en la última Exposición Nacional de pinturas.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, Manuel Orozco.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 4.º Se concede un crédito extraordinario de 199.600 pesetas, con cargo a un capítulo adicional de la Sección 8.ª del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales para 1877 a 1878, con destino a satisfacer la indemnización reconocida en favor de los interesados en el barco francés «L'Avenir», apresado en aguas de Joló en 1874.

Art. 2.º El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma que se acuerde para sustituir la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Manuel Orozco.

Ministerio de Ultramar.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Vocales de la Comisión creada para introducir en el Código penal de la Península las reformas conducentes a su planteamiento en Cuba y Puerto-Rico a D. Saturnino Alvarez Bugallal y D. Salvador Albacete, Abogados de los Tribunales de la Nación y Diputados a Cortes.

Dado en Palacio a diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, José Elduayen.

Accediendo a los deseos de don Juan José Moreno, Presidente de Sala de la Audiencia de la Habana; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 405 del Real decreto de 3 de Junio de 1866,

Vengo en jubilarle con los honores de Presidente de la precitada Audiencia de la Habana, y con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a diez de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, José Elduayen.

Para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de la Habana, vacante por jubilación de D. Juan José Moreno que la desempeñaba,

Vengo en nombrar a D. José María Garelly, Magistrado mas antiguo de dicha Audiencia, y que reúne las circunstancias marcadas por el art. 24 del Real decreto de 12 de Abril de 1875.

Dado en Palacio a diez de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, José Elduayen.

Administración económica de la provincia de Córdoba.—Sección de Administración.

Siendo muchos los descubiertos que existen por descuentos de empleados provinciales y municipales desde su creación en 1867 á 68, y dispuesto recientemente por la Dirección general de impuestos, se proceda con la mayor energía á la pronta realización de estos débitos, esta Administración, antes de expedir apremios, ha creído conveniente la publicación de los citados descubiertos en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y dispongan la realización de los que anequen de la siguiente

Relacion.	1867-68	1868-69	1869-70	70-71	71-72	72-73	73-74	74-75	75-76	76-77	77-78
	Pesetas	Pesetas	Pesetas.	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.
Acamuz.						676 14	345	383 32	383 32	350	366 67
Aguilar.	413 55	441 09				2343 08	851 04	893 32	893 32	413 32	894 41
Alcaracejos.											
Almodóvar.					62 50		495				466 67
Añora.											
Almedinilla.			274 41			328 84	495	216 66	216 66		
Baena.		729 08	93 48	84 37	84 37	998 50	360	783 32	783 32	1433 88	1103 35
Belalcázar.						1020 92	948	614 44	580	220	460
Belmez.							760 28	616 66	416 53	216 63	580
Benamejí.						374 97	579	630	630	510	600
Blázquez.											
Bojalance.					134 50	1767 39	1278 57	1415 49	1415 49	720 72	1792 85
Córdoba.								423 99	451 74	12 76	
Cabra.		625 01	1807 37	85 40	85 41	303 93	690				505 98
Cañete.	560 22					825 50	633 33	716 65	716 65	716 65	716 72
Carcabuey.						110 63	525				
Carlota.							492	400	400	400	430
Carpio.							200	400	400	358 16	533 33
Castro del Rio.	422 19	700 39		41 66	41 66	1076 35	243 28	843 99	413 66	413 66	774 31
Conquista.						74 85					
Doña Mencía.						274	252		146 46	146 66	266 67
Dos Torres.							240	240	240	146 66	360
Encinas Reales.						312 49			173 33		91 67
Espejo.			26 41				297				
Espiel.							643 50	700	333 33	708 33	706 66
Fernán-Núñez.							180				426 67
Fuente la Lancha.											
Fuente Obejuna.								1073 53	1062 6	919 33	919 34
Fuente Tójar.						181 83	138	153 33			
Fuente Palmera.							267				
Granjuela.		37 47	14 40			127 74					
Guadalcazar.							282				
Guijo.											
Hinojosa.	259 60	136 38		47 13	113 54	250 47	400	263 33	263 33	263 33	623 34
Hornachuelos.										150	200
Lucena.	3042 65										1809 16
Luque.		750 03	640 64		50	423 60	273 30	513	286 66	166 66	586 89
Montalván.						257 70	297	330	330	396 66	396 66
Montemayor.										81 76	
Montilla.	188 99	64 48				1953 46	285 91		1948 88	175 96	595 04
Montoro.							771	856 66	656 86		250 83
Monturque.						232 28	240				
Morente.			168 80								
Nueva Cartella.							180	200	200		
Obejo.	54 33										
Palenciana.						316 80	220 94	383 85	383 85	392	392
Palma.											182
Pedro Abad.							234				
Pedroche.							46 20	333 33	458 33	458 33	
Posadas.							450	333 33	333 33	166 6	143 30
Pozoblanco.						4077 75	796 20	1149 33	1711 33	2009 67	2036 66
Priego.		94 04					444	266 66	553 33	553 33	830
Puente Genil.	220 65					1155 05	775 61	689 33			589 33
Rambla.							131 40	170 40	170 40		131 96
Rute.	935 91	110 34	7 37			1168 09	537 46	436 66	436 66	603 03	656 69
San Sebastian.											
Santa Eila.			503 19					59 61		455	596
Santa Eufemia.					37 50	240 57	180	216 66	216 66	216 67	216 674
Torrecampo.						339 20	351	390 89	390	390	390
Valenzuela.	272 75	245 30	207 93			236 0	296 70	51 91			486 98
Valsequillo.											
Victoria.											
Villa del Rio.								500	500	400	400
Villafanca.							140 60				396 66
Villaharta.						50 10					
Villanueva de Córdoba.						513 82	510				480
Villanueva del Duque.											
Villanueva del Rey.							131 98				184 50
Villaviciosa.									74 06		750
Villalto.							120	120	120		120
Viso.		458 34		37 50	86	490 90	465			213 33	266 66
Iznajar.				112 50		382 45	300	600	600	259	600
Zuheros.	68 39	314 37	307 32			356 44	251 40	266			
Zamora.	222 51										
Diputación provincial.	777 83	5951 26		1181 93	1792 45	7441 76	12224 77	3998 75			1144 36
	7439 77	10657 54	4051 32	1590 49	2485 93	26264 1	30526 62	22300 58	19159 85	15034 29	31931 42

Alcaldia del Ayuntamiento de Córdoba.

DISTRITO MUNICIPAL
de Córdoba.

Año económico de 1877 a 78.
TERCER TRIMESTRE.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales, correspondiente al trimestre expresado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo abonado durante el mismo por obligaciones de este presupuesto, que se publica segun dispone el artículo 166 de la Ley Municipal vigente.

Capls.	CARGO.	Pesetas.	Cts.
	Existencia que resultó en 30 de Diciembre al cerrarse definitivamente la ampliacion del presupuesto de 1876 77. . . .	1127	37
	Id. en igual fecha precedente del actual ejercicio. . . .	31200	75
1.º	Producto íntegro de los bienes de propios y de la renta de las inscripciones.. . . .	1059	25
3.º	Id. de los impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios.	16431	75
4.º	Id. de Beneficencia.. . . .	2245	95
6.º	Id. de Correccion pública.	2506	43
7.º	Id. extraordinarios y eventuales.	395	21
8.º	Resultas de años anteriores.	602	56
	Producto por arbitrios sobre especies de consumo.	302166	38
9.º	Id. por los recargos sobre las contribuciones directas é impuesto sobre carruajes.	28699	02
	Total cargo.	386434	67

Cp.º.	Art.	DATA.	Personal.	Material.	Total.
		Gastos del Ayuntamiento.			
1.º	1.	Sueldo de los empleados.	9854 67	»	9854 67
	2.º	Material de oficinas.	»	1138 86	1138 86
	3.º	Suscripciones autorizadas.	»	63 85	63 85
1.º	5.º	Reparacion de sus efectos y mobiliario.	»	748 50	748 50
	8.º	Gastos menores de la Casa Consistorial.	»	390 48	390 48
	10.	Id. del empadronamiento vecinal.	»	1369 25	1369 25
	11.	Id. de la recaudacion de arbitrios.	21697 38	519 57	22216 95
		Policia de seguridad.			
2.º	2.º	Haber de los Guardias Municipales.	13212 43	»	13212 43
	4.º	Gastos contra incendios.	»	158	158
		Policia urbana y rural.			
	2.º	Gastos del alumbrado público.	»	29678 90	29678 90
	3.º	Id. de la limpieza y riego.	»	2374 98	2374 98
3.º	4.º	Id. de arbolado y paseos.	3583 07	289 87	3872 94
	6.º	Idem del Matadero público.	3368 55	390 98	3759 53
	7.º	Id. de los Cementerios públicos.	2212 32	218	2430 32
		Instruccion primaria.			
4.º	1.º	Sueldo de los profesores.	7517 37	»	7517 37
	2.º	Material de las escuelas.	»	4757 34	4757 34
	3.º	Alquileres de edificios para las mismas.	»	300	300
	5.º	Gastos de la Academia de música.	1402 71	108 75	1511 46
		Beneficencia.			
5.º	1.º	Gastos generales del Asilo de mendicidad.	484 98	4340 36	4825 34
	4.º	Socorros domiciliarios y á pobres transeuntes.	»	76 96	76 96
	6.º	Casas de Socorro.	587 43	»	587 43
		Obras públicas.			
	3.º	Obras en fuentes y cañerías públicas.	»	750	750
	4.º	Id. en las cloacas y alcantarillas.	»	113 42	113 42
6.º	7.º	Idem de adoquinado, embaldosado y empedrado.	»	2042 87	2042 87
	11.	Idem en los Cementerios públicos.	»	173 75	173 75
	12.	Id. en los paseos y caminos de la ronda.	»	1375 50	1375 50
		Correccion pública.			
7.º	3.º	Gastos generales de la Cárcel.	4193 70	4189 58	5383 28
		Cargas.			
	3.º	Funciones de iglesia y festejos públicos.	»	199 65	199 65
9.º	4.º	Jubilaciones y viudedades.	2081 37	»	2081 37
	12.	Contingente provincial.	»	39023 19	39023 19
	13.	Cupos de Tesoro por consumos.	»	120072 05	120072 05
	11.	Pago de contribuciones al Estado.	»	262 98	262 98
		Obras de nueva construccion.			
	7.º	Indemnizacion por expropiaciones para el ensanche de las vias públicas.	»	3052 02	3052 02
10	8.º	Pago del último plazo de los en que se escrituró la adquisicion del parador del Puente, con destino al aposento de tropas.	»	1250	1250
	9.º	Obras para el mayor abastecimiento de aguas.	»	37 50	37 50
		Imprevistos.			
11	1.º	Gastos de esta especie.	»	4650 89	4650 89
		Resultas de años anteriores.			
12	1.º	Obligaciones del año último.	»	5066 75	5066 75
	2.º	Idem de los anteriores.	»	»	»
		Total.	97195 98	220179 76	299375 74

RESUMEN.

Importa el Cargo..	386434 87
Id. la Data.	293375 76

Existencia que resulta para el siguiente mes. 93058 91

De forma que importando el Cargo trescientas ochenta y seis mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas sesenta y siete céntimos, y la Data doscientas noventa y tres mil trescientas setenta y cinco pesetas setenta y seis céntimos, según queda expresado, resulta una existencia de noventa y tres mil cincuenta y ocho pesetas noventa y un céntimos, de que se hace cargo la Depositaria en la cuenta del presente mes de Abril.

Córdoba 15 de Abril de 1878.—El Alcalde, Bartolomé Belmonte.—El Regidor Interventor, Gerónimo Sanz.—El Depositario, Antonio García.—El Secretario, Antonio M. de Escamilla.

Núm. 983.
Alcaldía constitucional de
Villabarta.

Don Rafael Galan Fuentes, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: que para hacer efectivo el cupo para el Tesoro y los de interés común por las especies de consumo que á continuación se expresan, en el año económico próximo venidero de 1878 á 79, se señala para la subasta el día veinte y seis del actual en la forma prevenida en los arts. 194 y 203 de la Instrucción de consumos de 21 de Julio de 1876, siguiendo la segunda subasta para las especies que corresponda en los pliegos marcados en el citado artículo 194, con las condiciones que se hallan en el pliego de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Concepto de la subasta.	Clase de la especie gravada.	Cupo para el Tesoro.	3 por 100 de condecoracion.	100 por 100 para pro vincial y municipal.	Total general.
A.		Plas. Céntas.	Plas Céntas.	Pesetas. Céntas.	Plas. Céntas.
Exclusiva.	Vino.	432	3 96	132	267 96
	Agnardiente.	326 40	9 78	326 40	662 58
	Aceite.	100	3	100	21 3
	Carnes de todas clases.	245	7 35	245	497 35
Venta libre.	Jabon blando y duro.	154	4 62	154	312 62
	Trigo y sus harinas.	653	19 59	653	4326 59
	Cebada y centeno.	300	9	300	609
	Demás granos.	23 60	69	23	47 89
	Sal comun.	337 50	10 11	>	347 61
	Suma total.	2271 50	68 10	1934	4273 60

Y para que llegue á conocimiento del público se fija el presente en Villaharta 17 de Mayo de 1878.—
Bafael Galan.

Núm. 1010.
Alcaldía constitucional de
Rute.

Don Rafael Ariza Gomez, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la subasta para el abastecimiento de carne de hebra para el consumo de este vecindario en los últimos quince días del mes de Junio y en todo el mes Julio, Agosto y Setiembre próximo, bajo de las condiciones que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal, cumpliendo con dicho acuerdo, he dispuesto hacerlo público por medio de edictos para que las personas que deseen interesarse en aquélla puedan hacerlo durante los días de tal subasta y en el acto del remate que tendrá lugar el catorce de expresado mes de Junio en estas Casas Capitulares de diez á doce de la mañana del indicado día.

Rute 23 de Mayo de 1878.—
Rafael Añiza.—Andrés Salvador
Cruz, Secretario.

Núm. 1013.
Alcaldía constitucional de
Bujalance.

Don Salvador Maria de Castro y
C^a, Alcalde constitucional de
esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: que el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesion celebrada el dia 9 del corriente mes, ha acordado se proceda á la subasta en arrendamiento del arbitrio de cinco céntimos de peseta sobrecada fanega de cereales ó arroba de aceite que se mida en esta ciudad y su término, y que su ejecucion caute venta, en todo el año económico de 1878 á 79, bajo el tipo de 4.000 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaria municipal.

El remate tendrá lugar por pliegos cerrados, que se ajustarán al

modelo a junto el día 5 de Junio próximo a las doce de su mañana en esta casa Capitular.

Modelo.

D. F. T. enterado del pliego de condiciones para la subasta en arrendamiento del arbitrio de cinco centimos de peseta sobre cada fanega de cereales ó arroba de aceite que se mida en esta ciudad y su término y que su ejecucion cause venta en todo el año económico de 1878 á 79, se compromete á tomar á su cargo por la cantidad de tantas pesetas.

(Fecha y firma.)

Y para que llegue á conocimiento del público se pone el presente en Brja ante á 25 de Mayo de 1878 — Salvador Maria de Castro y Coca — El Secretario, Licenciado Marcial Molina Hayo.

Núm. 1014.

Alcaldía constitucional de Pozoblanco.

Don Francisco Garcia Rico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento se saca á pública subasta la construccion de una fuente en el paseo público de esta villa, sito en el Pilar de los Llanos con objeto de atender al riego de los árboles que existen en el mismo, cuyo acto tendrá lugar en estas salas Consistoriales á las doce de la mañana del día 9 del próximo Junio, bajo el tipo y pliego de condiciones que obran de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en mencionada subasta.

Pozoblanco 24 de Mayo de 1878.

—El Alcalde, Francisco Garcia Rico —El Secretario, Rafael Moreno Gonzalez.

Núm. 1015.

Don Francisco Garcia Rico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se saca á pública subasta el servicio de alumbrado público para el año económico de 1878 á 79, cuyo acto tendrá lugar en estas salas Consistoriales á las 12 de la mañana del día 9 del próximo Junio, bajo el tipo y pliego de condiciones que obran de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en mencionada subasta.

Pozoblanco 24 de Mayo de 1878. —El Alcalde, Francisco Garcia Rico, —El secretario, Rafael Moreno Gonzalez.

ANUNCIOS.

CONSTITUCION

Leyes municipal y provincia novisimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novisima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novisima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratacion de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edicion, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor. —Derecho civil aragonés. —Un tomo en 8.º mayor de mas de 600 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá franco de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomes

FINCAS EN VENTA.

Anuncio.

En el término de Alcalá la Real se venden varias hazas de corta estension y el cortijo denominado de la Reja, que mide 250 fanegas próximamente de terreno con algunas encinas y una pequeña parte de monte bajo.

Las personas que deseen conocer el precio y pormenores de la venta, se dirijan á D. Damaso Camino, en Palencia, calle Mayor núm. 173.

6-1

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los dias no feriados en la Direccion de la empresa que explota la mina Pastorsita en Villanueva del Duque, se sacan á pública subasta 5000 quintales que existen en boca mina, entre sulfuros y carbonatos, y los que se vayan extrayendo de una y otra clase hasta el completo de 40.000 quintales que comprenderá la subasta.

Esta tendrá lugar en las oficinas, de dicha mina el día 5 de Junio próximo venidero, recibiendo los pliegos de proposiciones hasta las 6 de la tarde del día 4.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra unica en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interes antes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la ca da del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andres Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales ordenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andres Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa Maria, n.º 3.º Precio, 20 rs.

A los Secretarios

DR
Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados

para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se halla de venta en la imprenta y librería del «Diario de Cordoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Beneficencia.

Fresupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espendeden en la Imprenta de este periódico.

Juzgados municipales. Modelacion impresa para el servicio de sus oficinas. Se espendeden en la Imprenta del Diario.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Im. p. del Diario de Córdoba